



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/52
19 de enero de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 18 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/48/L.38 y Add.1)]

48/52. Aplicación de la Declaración sobre la
concesión de la independencia a los países y
pueblos coloniales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 1/,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución 47/23, de 25 de noviembre de 1992, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Consciente de que la eliminación del colonialismo es una de las prioridades de la Organización para el decenio comenzado en 1990,

Profundamente consciente de la urgente necesidad de adoptar medidas para eliminar los últimos vestigios del colonialismo para el año 2000, como se pide en la resolución 43/47, de 22 de noviembre de 1988,

Reiterando su convicción de que es necesario eliminar el colonialismo, así como es necesario erradicar totalmente la discriminación racial y la violación de los derechos humanos básicos,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 23 (A/48/23).

Consciente de que el éxito de las luchas de liberación nacional y la situación internacional resultante proporcionaron a la comunidad internacional una oportunidad única de hacer una contribución decisiva a la eliminación de todas las formas y manifestaciones del colonialismo,

Observando con satisfacción los logros del Comité Especial al contribuir a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre descolonización,

Destacando la importancia de la participación de las Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial,

Observando también con satisfacción la cooperación y participación activa de algunas Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial, así como el hecho de que siguen dispuestas a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración,

Observando con preocupación las repercusiones negativas que la no participación de algunas Potencias administradoras ha tenido sobre la labor del Comité Especial, privando a éste de una fuente importante de información sobre los territorios que ellas administran,

Consciente de la apremiante necesidad de los Estados de reciente independencia y de los que están a punto de lograrla de recibir asistencia de las Naciones Unidas y de su sistema de organizaciones en las esferas económica, social y en otras esferas,

Consciente también de la apremiante necesidad que tienen los territorios no autónomos que aún quedan, en particular los pequeños territorios insulares, de recibir asistencia económica, social y de otra índole de las Naciones Unidas y de las organizaciones del sistema,

1. Reafirma su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones sobre descolonización, incluida su resolución 43/47, en la que declaró el decenio que comenzó en 1990 Decenio internacional para la eliminación del colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, tomen todas las medidas necesarias para hacer que los pueblos de los territorios de que se trata ejerzan plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación y a la independencia;

2. Afirma una vez más que la persistencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluidos el racismo y la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos 2/ y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. Reafirma su determinación de seguir tomando todas las medidas necesarias para lograr la completa y rápida eliminación del colonialismo y la fiel observancia por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

2/ Resolución 217 A (III).

4. Afirma una vez más su apoyo a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

5. Aprueba el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor realizada en 1993, incluido el programa de trabajo previsto para 1994 3/;

6. Exhorta a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que apliquen, dentro de las esferas de su competencia, las recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. Exhorta a las Potencias administradoras a velar por que ninguna actividad de intereses extranjeros, económicos y de otra índole, en los territorios no autónomos bajo su administración, obstaculice el derecho de los pueblos de esos territorios a ejercer la libre determinación y la independencia;

8. Exhorta a las Potencias administradoras a que pongan fin a las actividades militares en los territorios bajo su administración y a que eliminen las bases militares que allí se encuentran, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y las insta a que no involucren a esos territorios en actos agresivos o de injerencia contra otros Estados;

9. Insta a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material a los pueblos de los territorios coloniales y pide a las Potencias administradoras que, en consulta con los gobiernos de los territorios bajo su administración, tomen medidas para obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos territorios;

10. Pide al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y plena de la Declaración y para que lleve a cabo las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo en todos los territorios que no hayan logrado aún la libre determinación y la independencia y, en particular:

a) Que formule propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 23 (A/48/23), cap. I, secc. J.

b) Que haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas, con arreglo a la Carta, respecto de los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales;

c) Que siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización;

d) Que siga prestando especial atención a los territorios pequeños, en particular mediante el envío frecuente de misiones visitadoras a esos territorios, y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

e) Que tome las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. Exhorta también a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y a que reciban misiones visitadoras enviadas a los territorios a fin de obtener información directa y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

12. Exhorta además a las Potencias administradoras que no han participado en la labor del Comité Especial a que lo hagan en su período de sesiones de 1994;

13. Pide al Secretario General, a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los territorios no autónomos y que continúen haciéndolo, cuando proceda, una vez que éstos ejerzan su derecho a la libre determinación y a la independencia;

14. Pide al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para la aplicación de la presente resolución, así como de las otras resoluciones y decisiones sobre descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.

75a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1993